



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 140/2007

**REF: PRORROGA DE COMPETENCIA JUZGADO LETRADO DE 1ª
INSTANCIA DE RIVERA DE QUINTO TURNO**

Montevideo, 20 de diciembre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada n° 7615 referente a la competencia asignada al **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Quinto Turno**, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7615

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig - Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que el artículo 2° de la Acordada n° 7595 de 11 de mayo de 2007 estableció que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5° Turno actuará exclusivamente en todos los asuntos de materia civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de Diciembre de 2007, con la excepción establecida en el artículo 3°;

II) que el volumen de trabajo que aún soportan los Juzgados Letrados de Rivera de 3° y 4° Turnos amerita prorrogar el referido régimen de competencia exclusiva;

III) que División Servicios Inspectivos ha informado favorablemente al respecto;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Disponer que desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2008 la competencia asignada por el art. 2º de la Acordada n° 7595 de 11 de mayo de 2007 será de cargo exclusivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Quinto Turno.-

2º.- En lo que no se haya modificado por la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en la Acordada referida en el artículo anterior.-

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR GENERAL
DR. EIRIO WENDES VIECO

